

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0617/2010

La Paz, 29 de junio de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : "SP DEL NORTE S.R.L."
MATRICULA : 00144002
N.I.T. : 160960024
REPRESENTANTE : SHAMIRKO SILVER NAGASHIRO PARADA con Cédula de Identidad No. 3933662 Santa Cruz
ACTIVIDAD : Importación, Exportación, Consignación, Representaciones y Distribución, Comercialización de Combustibles, Aceites y lubricantes.
DOMICILIO : Localidad de Peta Grande, Avenida Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban del departamento de Santa Cruz
CAPITAL : 600.000,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, la empresa "**SP DEL NORTE S.R.L.**", fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 294/2008, de fecha 20 de marzo de 2008, para dedicarse a la comercialización de Combustibles Líquidos.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0555/2010, de 29 de junio de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005, en lo que sea aplicable y otras normas concordantes, por lo que, la regularización de inscripción de la empresa "**SP DEL NORTE S.R.L.**", es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN** de la empresa “**SP DEL NORTE S.R.L.**”, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Guido Waldin Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTIFICACION POR CEDULA

PARA: ESTACION DE SP DEL NORTE SRL. -----

CON DOMICILIO EN: SECRETARIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
HIDROCARBUROS.-----

DENTRO DEL PROCESO: NOTA PRESENTADA POR SHAMIRKO SILVER
NAGASHIRO PARADA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SP DEL
NORTE SRL", MEDIANTE LA CUAL SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0617/2010-----

NOTIFIQUE CON: Auto de fecha 24 de septiembre de 2010 -----

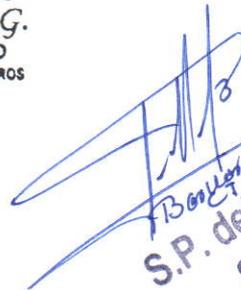
EN FECHA: 12 de Octubre de 2010 a Hrs. 10 : 06 en presencia del testigo que
firma conmigo. Doy Fe.


NOTIFICADOR
Jessica Espinoza G.
APOYO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REGIONAL - SANTA CRUZ

TESTIGO



Yamila Paz Durado
ASISTENTE EFECTIVA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REGIONAL SANTA CRUZ


Bonaventura Cebral
S.P. del Norte S.R.L.
Santa Cruz
C.I. 3265903 SC

REF: NOTA PRESENTADA POR SHAMIRKO SILVER NAGASHIRO PARADA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SP DEL NORTE S.R.L.", MEDIANTE LA CUAL SOLICITÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH NO. 0617/2010

La Paz, 24 de Septiembre de 2010.

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH No. 0617/2010, de fecha 29 de junio de 2010, mediante la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dispuso la Regularización de Inscripción de la empresa "**SP DEL NORTE S.R.L.**", en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota presentada en fecha 08 de Septiembre de 2010, la empresa "**SP DEL NORTE S.R.L.**", solicitó se rectifique el Número de Resolución Administrativa consignada en la Resolución Administrativa ANH No. 0617/2010, de fecha 29 de junio de 2010, mediante la cual se procedió a su inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de abril de 2002, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, en concordancia con el art. 31 de la Ley No. 2341, la previsión del inciso b) del párrafo I del Art. 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de 15 de septiembre de 2003, faculta al Ente Regulador, rectificar errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente y toda vez que, por error involuntario la Resolución Administrativa ANH No. 0617/2010, de fecha 29 de junio de 2010, consigna erróneamente como Resolución Administrativa que dispuso la inscripción de la empresa "**SP DEL NORTE S.R.L.**", en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Número SSDH No. 294/2008, de fecha 20 de marzo de 2008, siendo la correcta la Resolución Administrativa ANH No. 0799/2009, de fecha 10 de Agosto de 2009, por lo que, corresponde rectificar la misma.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley No. 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, el Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003; y, demás normas legales.

DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar el Número de Resolución Administrativa que dispone la inscripción de la empresa “**SP DEL NORTE S.R.L.**”, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consignado en la Resolución Administrativa ANH No. 0617/2010, de fecha 29 de junio de 2010, por el Número ANH No. 0799/2009, de fecha 10 de Agosto de 2009; manteniéndose inalterados todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

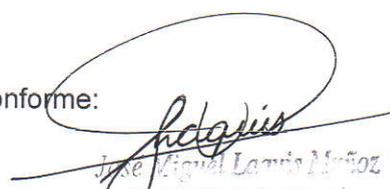
SEGUNDO.- El presente Auto producirá sus efectos en forma retroactiva al momento de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0430/2008, de fecha 28 de abril de 2008, conforme el parágrafo II del Art. 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, notifíquese el presente Auto por cédula.



ing. Guido Weidir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Larín Muñoz
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACTA DE ENTREGA

En oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la ciudad de Santa Cruz, a hrs. 17:14 del día 16 del mes de Agosto de dos mil diez, se hizo entrega de la Resolución Administrativa ANH N° 0617/2010 al señor Gustavo Adolfo Rojas U., con CI No 6323784, en mérito a la solicitud efectuada, firmando al pie de la presente acta como constancia de su recepción y conformidad.



Nombre: Gustavo Adolfo Rojas U.
CI No: 6323784 SC

Nota.- Adjuntar fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona a la que se entrega la certificación (Sólo el interesado o en su caso el abogado patrocinante).